



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 292 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 11 de Julio de 2017

VISTO: Escrito de fecha 20 de junio de 2017; Informe N° 069-2017-ORH-UNJ, de fecha 10 de Julio de 2017; PROVEIDO N° 1050, de fecha 10 de Julio de 2017; informe lega N° 218 - 2017-UNJ/OAL, de fecha 10 de Julio de 2017; Proveído N° 1051, de fecha 10 de julio de 2017; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, regula sólo la figura de la rectificación de errores materiales o aritméticos, más no contempla la posibilidad de integrar las resoluciones ante omisiones; sin embargo de conformidad a lo previsto en el Artículo VIII.1 del Título Preliminar de la mencionada ley, señala que "Las autoridades administrativas no podrán dejar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 292 – 2017- CO-UNJ **Jaén, 11 de Julio de 2017**

de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, mediante Resolución N° 286-2015-CO-UNJ, de fecha 01 de octubre del 2015, se declaró como ganador a Don Abelardo Hurtado Villanueva en la plaza N° 03 – Epistemología, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en calidad de docente Ordinario Asociado de la Universidad Nacional de Jaén;

Teniendo en cuenta, que a la fecha, la información sobre docentes ordinarios no se encuentra actualizada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), la Dirección General de Educación Superior Universitaria – MINEDU, mediante Oficio Múltiple N° 009-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 16 de junio de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, información sobre docentes ordinarios para la actualización en el AIRHSP;

Que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, el Sr. Abelardo Hurtado Villanueva solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se emita resolución de nombramiento como profesor del Área de Desarrollo Humano en la Asignatura de Epistemología, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo en la condición de docente ordinario;

Que, mediante Informe N° 069-2017-ORH-UNJ, de fecha 10 de Julio de 2017, el Jefe de Recursos Humanos hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Resolución N° 286-2015-CO-UNJ de fecha 01 de octubre de 2017, es un acto administrativo que contiene una redacción imprecisa, por haber inobservado datos básicos que deberían consignarse en la parte resolutive, a fin de expresar su respectivo objetivo del acto administrativo, de tal modo que pueda determinarse de manera inequívoca sus efectos jurídicos, teniendo en consideración que se está emitiendo en merito a un procedimiento regular; asimismo, indica que corresponde realizar la revisión de oficio de la Resolución N° 286-2015-CO-UNJ, a fin de que se proceda a la rectificación del error advertido, si esto es así, tendría que materializarse en la emisión del acto administrativo que corresponde con el único propósito que aclare las inobservancias advertidas;

Que, mediante informe legal N° 218 - 2017-UNJ/OAL, de fecha 10 de Julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que: La Resolución N° 286-2015-CO-UNJ, de fecha 01 de octubre del 2015 debe ser integrada, quedando redactada en la parte resolutive de la siguiente manera: a) DECLARAR ganador del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados a don Abelardo Hurtado Villanueva en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén; b) NOMBRAR como docente ordinario a partir del 01 de octubre de 2015, a don Abelardo Hurtado Villanueva en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén; c)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 292 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 11 de Julio de 2017**

HACER de conocimiento al Ministerio de Educación (MINEDU) para su conocimiento y fines; d) NOTIFICAR al interesado y a las áreas correspondientes para conocimiento y fines.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: INTEGRAR en la parte resolutive de la Resolución N° 286-2015-CO-UNJ, de fecha 01 de octubre del 2015, la cual quedará redactada de la siguiente manera: a) **DECLARAR** ganador del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados a don Abelardo Hurtado Villanueva en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén; b) **NOMBRAR** a don Abelardo Hurtado Villanueva, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo a partir del 01 de octubre de 2015 en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional de Jaén; c) **HACER** de conocimiento al Ministerio de Educación (MINEDU) para su conocimiento y fines.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR en la parte resolutive de la Resolución N° 286-2015-CO-UNJ, de fecha 01 de octubre del 2015, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR ganador del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados a don Abelardo Hurtado Villanueva en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR a don Abelardo Hurtado Villanueva, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo a partir del 01 de octubre de 2015 en el área de Desarrollo Humano, asignatura de Epistemología de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento al Ministerio de Educación (MINEDU) para su conocimiento y fines".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente